



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

OIM / CORE

Spotlight



Organización
Internacional
para las
Migraciones

EL MARCO JURÍDICO PARA LA PAZ

INTRODUCCIÓN

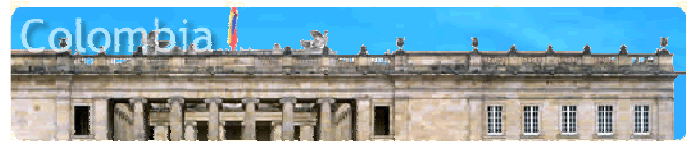
El Marco Jurídico para la Paz (MJPLP) provee la base legal para la creación de mecanismos de justicia transicional extraordinarios que buscan facilitar una transición efectiva hacia una paz estable y duradera. Es la plataforma para la desmovilización de grupos armados ilegales, para los procesos legales de crímenes cometidos en el conflicto, y el ejercicio del derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, y la reparación. El Marco será el instrumento que determine la selección de casos para el proceso judicial, haciéndolo especialmente significativo si las FARC se desmovilizan como parte del proceso de paz actual. También guiaría la creación de una Comisión de la Verdad, programas de reparación, y otros mecanismos que deben funcionar de manera complementaria con las distintas ramas de poder y el sistema judicial existente en la implementación de un acuerdo de paz y la justicia transicional. La medida, que se detalla en Acto Legislativo 01 de 2012, se aprobó en el Congreso el 14 de Junio 2012. A pesar de la controversia sobre su constitucionalidad, el Acto ha sido aprobado en la Corte Constitucional. Este documento resume el contenido del MJPLP y examina los argumentos en pro y en contra de él en el contexto del proceso de paz actual.



RESUMEN DEL MARCO

Artículo 1: Herramientas de justicia transicional

Esta sección establece que un artículo transitorio se agregará a la Constitución. Este nuevo artículo estipularía que los mecanismos de justicia transicional son excepcionales y tienen el objetivo de facilitar la paz duradera, crear garantías de seguridad y no-repetición para la ciudadanía colombiana, y cumplir con el derecho de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación. Los grupos armados ilegales y las fuerzas armadas estatales pueden recibir tratamiento judicial extraordinario como parte de estos mecanismos, apoyando de esta manera la obligación del Estado a investigar y sancionar ciertos crímenes.



Este artículo también estipula que una ley debe crear y definir las responsabilidades de una Comisión de la Verdad. Además, la Fiscalía General de la Nación será responsable de determinar los criterios para la selección y priorización de casos, a fin de procesar bajo leyes nacionales e internacionales relevantes crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra, y casos que pueden recibir sentencias alternativas y beneficios judiciales. Todo tratamiento especial o beneficio será sujeto al cumplimiento de condiciones como la dejación de armas, admisión de responsabilidad, contribución a la clarificación de la verdad y la reparación integral de las víctimas, y liberación de secuestrados y menores vinculados a los grupos armados ilegales.

Párrafos adicionales de este artículo declaran que estos mecanismos de justicia transicional aplican a excombatientes que se desmovilizan de manera colectiva como parte de un proceso de paz, o de manera individual acorde a procedimientos definidos por la ley nacional. Los mecanismos de justicia transicional no aplican a grupos armados ilegales quienes no son parte del conflicto, ni a los que cometen crímenes después de la desmovilización.

Artículo 2: Cronograma legal

El segundo artículo declara que después de que el gobierno nacional haga una propuesta detallando la aplicación de los instrumentos establecidos por el Artículo 1, el Congreso tendrá cuatro años para definir y ratificar todas las leyes reguladas por la propuesta.

Artículo 3: Participación política

Esta sección señala que un artículo transitorio se agregará a la Constitución para requerir que se haga una ley estatutaria que regule los tipos de crimen que se definen como “políticos” y que afectan la capacidad del individuo a participar en la política. Los crímenes de lesa humanidad y genocidios sistemáticos no se pueden clasificar como políticos. Por lo tanto, personas cuyos delitos sean de este tipo no podrán participar en política.

Artículo 4: Efectividad para la implementación

El último artículo declara que el Acto Legislativo del MJPLP es efectivo en el momento de su promulgación.ⁱ

ARGUMENTOS SOBRE EL MJPLP

El MJPLP ha causado mucho debate político, la mayoría del cual se enfoca en la posible impunidad.

Argumentos apoyando el MJPLP

El GOC y otros actores identificaron estos argumentos a favor del MJPLP.

1) Criterios para la selección de casos. Tras 50 años de conflicto, las propuestas maximalistas de justicia transicional que buscan investigar todos los perpetradores de la violencia, no son realistas. El sistema legal no se puede abrir a miles de casos individuales. Por lo tanto, es necesario definir criterios para la selección de casos de individuos considerados “máximos responsables” por crímenes específicos. Es importante ser realistas y encontrar el balance entre la selección de casos a investigar, el tiempo y los recursos disponibles.

2) Modelos para prevenir la impunidad. Mecanismos complementarios como Comisiones de la Verdad que aclaren los hechos prevendrán la impunidad y cumplirán con el derecho de las víctimas a la verdad, como ha ocurrido en otros países.

3) Respeto para los derechos de las víctimas. El Marco prioriza los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, y la reparación. El modelo que se diseñe para Colombia será aplicado de una manera que no viole estos derechos, además de asegurar garantías de no repetición.

Argumentos en contra del MJPLP

1) La ley internacional prohíbe la amnistía. Las normas internacionales prohíben la amnistía para violaciones de DDHH. La selección de casos emblemáticos a investigar ignora muchos actos violentos. Esto implica que las víctimas de los casos elegidos son más importantes que las de casos no-emblemáticos, además de no llevar todos los perpetradores a la justicia.

2) Los derechos de las víctimas no se cumplen. El Marco no cumple con el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, y la reparación, y será rechazado por cuerpos internacionales de justicia internacional. Esto podría significar una intervención internacional que obstaculice la implementación de un acuerdo de paz. Además, puede generar un detrimento de la reputación de Colombia en el cumplimiento de sus obligaciones generadas tras la firma instrumentos internacionales.

3) El MJPLP es inconstitucional. El MJPLP busca suspender un artículo constitucional que requiere que el Estado investigue toda violación grave de derechos humanos. Además de pretender superar el documento gobernante de Colombia, ignora la responsabilidad de llevar a la justicia a aquellos que violan los derechos humanos, y por lo tanto es inconstitucional.ⁱⁱ

Reacción de la CPI

La Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, expresó a la Corte Constitucional su inquietud sobre una posible suspensión de sentencias obligatorias relacionadas con infracciones graves al derecho internacional. Bensouda agregó que la ley internacional permite la reducción condicionada – no la suspensión – de sentencias para infracciones graves.ⁱⁱⁱ

ESTADO ACTUAL DEL MJPLP

El 28 de Agosto, la Corte Constitucional declaró que el MJPLP es constitucional. La Corte dijo que una condición del MJPLP es que toda violación grave de derechos humanos se procese acorde a la ley internacional. La reducción de sentencias se permitirá como beneficio judicial condicionado, pero la suspensión de sentencias no se permitirá, acorde a la

inquietud de la CPI. La selección de casos de máximos responsables para investigación judicial es permisible, siempre y cuando otros casos también se investiguen. La declaración de la Corte también destacó la necesidad de terminar el conflicto antes de implementar el MJPLP. El derecho de las víctimas de ver una investigación efectiva de todo crimen grave también se priorizó.^{iv} El jefe negociador del GOC, Humberto de la Calle, declaró que el mayor reto del MJPLP es la definición de crímenes de lesa humanidad y crímenes políticos. Estas definiciones tendrán impacto en la capacidad legal de los ex-miembros de las FARC a participar en la política.^v Queda la pregunta del manejo que se le darán a aquellos combatientes de la franja intermedia.

Las reacciones a la aprobación del Marco por la Corte fueron diversas. El GOC expresó su satisfacción que el Acto se aprobó, y los que lo han criticado reiteraron su intención de continuar su intento de prevenir su implementación legal.^{vi}

Fotos: <http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/noticias> y <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sidie/index.jsp>

ⁱhttp://www.elementosdejuicio.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=1400:texto-del-acto-legislativo-1-de-2012-marco-juridico-para-la-paz&catid=45:archivo&Itemid=283

ⁱⁱ<http://www.eltiempo.com/justicia/intenso-debate-por-marco-juridico-para-la-paz-12948362-4>

ⁱⁱⁱ<http://www.semana.com/nacion/articulo/una-carta-bomba/354430-3>

^{iv}<http://www.semana.com/nacion/articulo/para-alcantar-paz-legitima-justicia-transicional-corte/355592-3>

^v<http://www.semana.com/nacion/articulo/los-alcances-del-delito-politico-nudo-del-proceso-paz/356275-3>

^{vi}<http://www.eltiempo.com/politica/reacciones-a-aprobacin-de-la-corte-al-marco-para-la-paz-13027302-4>

